



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO Panamá, R. de Panamá miércoles 7 de octubre de 2026 N° 30628

CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM-0522-2026
(viernes 25 de septiembre 2026)

QUE DELEGA EN EL DIRECTOR O DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL LA FACULTAD PARA HABILITAR A LOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE QUE VERIFICARÁN LA CONFIGURACIÓN DE LAS INFRACCIONES AMBIENTALES COMPRENDIDAS EN EL DECRETO EJECUTIVO NO.3 DE 27 DE MAYO DE 2026 Y APLICARÁN EL PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN DIRECTA A NIVEL NACIONAL, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-175-ADM-2026
(jueves 01 de octubre 2026)

QUE DELEGA A LA LICENCIADA CARLOTA MATTOS ALVARADO, SECRETARIA GENERAL, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, COMO PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON TODAS LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY NO.12 DE 25 DE ENERO DE 1973 Y LA LEY NO.17 DE 21 DE ABRIL DE 2015.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial N° DdFP-017-2026
(viernes 02 de octubre 2026)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 8 DE OCTUBRE DE 2027.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 925-2026
(martes 29 de septiembre 2026)

QUE DELEGA EN EL VICEMINISTRO DE VIVIENDA, O QUIEN SE ENCUENTRE EJERCIENDO FUNCIONES DE ENCARGADO EN ESTE CARGO Y EN EL DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA O QUIEN SE ENCUENTRE EJERCIENDO FUNCIONES DE ENCARGADO EN ESTE CARGO; LA FIRMA DE LAS RESOLUCIONES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución N° 58,879-2026-J.D.
(jueves 17 de septiembre 2026)

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS A NIVEL NACIONAL.



CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ

Acuerdo N° 19
(jueves 24 de septiembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y OFICIALIZA LA BANDERA DEL DISTRITO DE CHAME COMO SÍMBOLO REPRESENTATIVO DE SU IDENTIDAD, HISTORIA, CULTURA Y RIQUEZA NATURAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA FÉ / VERAGUAS

Acuerdo N° 07
(martes 15 de septiembre 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°05 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) PARA LA VIGENCIA 2026, CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR FONDOS IBI DE VIGENCIA 2025 Y CONSOLIDAR LOS MONTOS EN UN SOLO PROYECTO PARA EL CORREGIMIENTO DE GATUNCITO, DISTRITO DE SANTA FE.

Acuerdo N° 08
(martes 15 de septiembre 2026)

POR EL CUAL SE INTRODUCE MODIFICACIONES AL ACUERDO N°08 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE COMPRENDE DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 Y EL USO DE LA TRANSFERENCIA DE INVERSIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES VIGENCIA 2026.

Acuerdo N° 09
(martes 15 de septiembre 2026)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO NO.01 DEL 15 DE ENERO DE 2025, POR LA CUAL SE APRUEBA EL USO DE SALDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE PASOS CRÍTICOS DESDE LA COMUNIDAD DE LA LAJITA HACIA LA COMUNIDAD DE GATÚ, CORREGIMIENTO DE GATUNCITO, DISTRITO DE SANTA FE.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DM- 0522 -2026
De 25 de Septiembre de 2026

Que delega en el Director o Directora de la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental la facultad para habilitar a los técnicos del Ministerio de Ambiente que verificarán la configuración de las infracciones ambientales comprendidas en el Decreto Ejecutivo No. 3 de 27 de mayo de 2026 y aplicarán el procedimiento de sanción directa a nivel nacional, y dicta otras disposiciones

El suscrito Ministro de Ambiente, encargado, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 120, establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite la depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia;

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 1, crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que la Ley 8 de 2015 en su artículo 2, numeral 20, establece entre las atribuciones del Ministerio de Ambiente, la de imponer sanciones y multas de conformidad con la presente Ley, los reglamentos y las disposiciones complementarias;

Que asimismo, el artículo 7, numerales 1 y 6 de la precitada Ley, establecen entre las funciones del Ministerio de Ambiente, las de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el artículo 107 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece que el incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del estudio de impacto ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el ministro de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de las actividades de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales y accesorias dispuestas en las normas complementarias existentes;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1998, dispone en su artículo 109, que los informes elaborados por personal idóneo del Ministerio de Ambiente, la Contraloría General de la República o las entidades competentes del Sistema Interinstitucional de Ambiente constituyen prueba pericial y dan fe pública;

Que el Decreto Ejecutivo No. 3 de 27 de mayo de 2026 por el cual se subroga el Decreto Ejecutivo No. 5 de 1 de febrero de 2017, regula el Procedimiento de Sanción Directa por infracciones ambientales, dispone en su artículo 1 que, toda persona que sea sorprendida por un servidor público debidamente facultado del Ministerio de Ambiente o por agentes de la Policía Nacional, del Servicio Nacional de Fronteras o del Servicio Nacional Aeronaval o de la Autoridad Nacional de Aduanas cometiendo alguna de las infracciones ambientales comprendidas en el referido Decreto Ejecutivo, estará sujeta al Procedimiento de Sanción Directa por parte del Ministerio de Ambiente, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que pueda derivar de dicha conducta;

Que en tal sentido, es imperativo habilitar al personal técnico del Ministerio de Ambiente que se encargará de verificar la configuración de las infracciones ambientales comprendidas en el Decreto


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE
AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Secretario General Fecha: 05/10/26

OVB.




Ejecutivo No. 3 de 27 de mayo de 2026 y de aplicar el procedimiento de sanción directa a nivel nacional, a través de un mecanismo que permita, realizar las actualizaciones que correspondan, manteniendo un registro, en cuanto al listado de los servidores públicos habilitados, al cual pueda acceder cualquier persona natural o jurídica;

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en el Director o Directora de la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental la facultad para habilitar a los técnicos del Ministerio de Ambiente que verificarán la configuración de las infracciones ambientales comprendidas en el Decreto Ejecutivo No. 3 de 27 de mayo de 2026 y aplicarán el procedimiento de sanción directa a nivel nacional, en representación del Director Regional del Ministerio de Ambiente que corresponda.

Artículo 2. ESTABLECER el procedimiento para habilitar al personal técnico del Ministerio de Ambiente que estará facultado para verificar la configuración de las infracciones ambientales comprendidas en el Decreto Ejecutivo No. 3 de 27 de mayo de 2026 y aplicar el procedimiento de sanción directa a nivel nacional, en representación del Director Regional del Ministerio de Ambiente que corresponda de la siguiente manera:

- a. La Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental solicitará a las Direcciones Regionales y Nacionales del Ministerio de Ambiente la lista del personal idóneo que deberá ser habilitado, la cual deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
 - Nombre completo del servidor público,
 - Número de cédula de identidad personal,
 - Área, Departamento o Sección a la que pertenece.
- b. Previo a la habilitación, el servidor público deberá participar en una capacitación, en la cual, como mínimo, se desarrollen aspectos legales, técnicos y procedimentales, aplicables al procedimiento de sanción directa, así como otros contenidos pertinentes, que aseguren el respeto de las garantías fundamentales, la debida diligencia institucional y la eficacia en la prevención y sanción de infracciones ambientales.
- c. La Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental garantizará el cumplimiento de lo indicado en el acápite b del presente artículo, el cual será requisito indispensable para la habilitación del servidor público.
- d. La Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental emitirá acto administrativo habilitando al personal técnico del Ministerio de Ambiente que estará facultado para verificar la configuración de las infracciones ambientales comprendidas en el Decreto Ejecutivo No. 3 de 27 de mayo de 2026 y aplicar el procedimiento de sanción directa, a nivel nacional, en representación del Director Regional del Ministerio de Ambiente que corresponda. Dicho acto administrativo deberá ser debidamente notificado al servidor público habilitado.
- e. Se deberá enviar copia autenticada del acto administrativo debidamente notificado a:
 - La Oficina Institucional de Recursos Humanos, para que sea emitida la designación de funciones, la cual deberá ser incorporada al expediente del servidor público.
 - Las Direcciones Nacionales y Regionales, así como a la Oficina de Asesoría Legal para su conocimiento.

Artículo 3. ORDENAR a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental mantener un registro de todo el personal técnico del Ministerio de Ambiente, habilitado, a nivel nacional para verificar la configuración de las infracciones ambientales comprendidas en el Decreto Ejecutivo

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 0522-2026
Fecha 25 de Septiembre de 2026
Página 2 de 3

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Secretario General
Fecha: 05/10/2026

[Firma]
OVB.



No. 3 de 27 de mayo de 2026 y aplicar el procedimiento de sanción directa, a nivel nacional, en representación del Director Regional del Ministerio de Ambiente que corresponda.

Artículo 4. ADVERTIR que en los casos en los cuales el personal técnico habilitado no continúe laborando en el Ministerio de Ambiente, se deberá emitir, por parte de la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental un acto administrativo que ordene la inhabilitación, la cual deberá ser comunicada a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, las Direcciones Nacionales y Regionales, así como a la Oficina de Asesoría Legal.

Artículo 5. ADVERTIR que las delegaciones realizadas en la presente Resolución son intransferibles y pueden ser revocadas en cualquier momento por parte del Ministro de Ambiente.

Artículo 6. ADVERTIR al personal técnico habilitado que deberá actuar conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables en materia ambiental.

Artículo 7. DEROGAR en todas sus partes, la Resolución No. DM-0573-2024 de 2 de diciembre de 2024.

Parágrafo transitorio. El personal técnico habilitado mediante la Resolución que se deroga por este artículo mantendrá su habilitación vigente hasta que la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental culmine, respecto de cada uno de ellos, el procedimiento establecido en el artículo 2 de la presente Resolución, sin que en ningún caso dicho plazo exceda de noventa (90) días calendario contados a partir de la promulgación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

Artículo 8. ADVERTIR que la presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No. 3 de 27 de mayo de 2026; Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021; Ley 1 de 3 de febrero de 1994; Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, modificada por la Resolución DM-0068-2018 de 27 de febrero de 2018 y sus modificaciones; Decreto No. 215 de 17 de septiembre de 2026 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá a los Veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


OSCAR VALLARINO B.
Ministro de Ambiente, encargado




REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General Fecha: 05/10/26

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 0522-2026
Fecha 25 de Septiembre de 2026
Página 3 de 3





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No.OAL-175-ADM-2026 PANAMÁ, 1 DE OCTUBRE DE 2026

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades.

Que el artículo 8 de la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste, en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y Jefes de Departamentos.

Que la Ley No. 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, en su artículo 8, dispone que la Junta Directiva, estará integrada, entre otras instituciones estatales, por el Ministro de Desarrollo Agropecuario, quien será el representante legal del Banco de Desarrollo Agropecuario y presidirá la Junta Directiva.

Que se hace necesario delegar en la Licenciada **CARLOTA MATTOS ALVARADO**, con cédula de identidad personal No.4-151-104, Secretaria General, la representación legal del Ministro de Desarrollo Agropecuario, como Presidenta de la Junta Directiva, con todas las facultades conferidas en la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y la Ley No. 17 de 21 de abril de 2015.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en la Licenciada **CARLOTA MATTOS ALVARADO**, con cédula de identidad personal No.4-151-104, Secretaria General, la representación legal del Ministro de Desarrollo Agropecuario, como Presidenta de la Junta Directiva, con todas las facultades conferidas en la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y la Ley No. 17 de 21 de abril de 2015.

SEGUNDO: La servidora pública, a la que se le ha delegado esta representación, será responsable por sus actuaciones u omisiones en el ejercicio de las facultades y funciones.

TERCERO: La servidora pública al momento de ejercer las facultades delegadas deberá advertir que actúa por delegación del Ministro mediante la presente resolución y, por consiguiente, las facultades otorgadas no son transferibles a otros servidores públicos.

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y Ley No. 17 de 21 de abril de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. JOSÉ ANÍBAL RINCÓN S.
Viceministro

ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 1 DE Octubre DE 2026

Consta de (1) Fojas.

SECRETARIA GENERAL



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección de Financiamiento Público
“Resolución Ministerial No. DdFP-017-2026 de 2 de octubre de 2026”

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN
DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 8 DE OCTUBRE DE 2027**

EL DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que según lo establece el literal C, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene como función, privativamente gestionar, negociar y administrar el financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado;

Que, de igual manera, de acuerdo al numeral 7 de la precitada disposición, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene entre sus facultades, previa autorización del Consejo de Gabinete, proponer y emitir, colocar u otorgar la custodia, recuperar y llevar el registro de los títulos valores del Estado en los mercados financieros nacionales e internacionales, así como actuar en el mercado secundario, a fin de obtener las mejores condiciones para los referidos valores;

Que a través del artículo tercero del Decreto Ejecutivo N°71 de 24 de junio de 2002, se autoriza a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, mediante Resolución Ministerial, atendiendo a las condiciones del mercado y a los mejores intereses del Estado, de acuerdo a la autorización concedida por el Consejo de Gabinete para la emisión;

Que el Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007, autorizó la emisión de valores del Estado denominados Letras del Tesoro, cuyo saldo en circulación al cierre del año, en cada vigencia fiscal, podría alcanzar hasta la suma de USD275,000,000.00 y derogó los Decretos de Gabinete N°11 de 6 de abril de 2000, Decreto de Gabinete N°23 de 6 de septiembre de 2000, Decreto de Gabinete N°13 de 11 de julio de 2001, Decreto de Gabinete N°32 de 16 de octubre de 2002;

Que el Decreto de Gabinete N°4 de 26 de enero de 2010, modificó el artículo 1 del Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007, en el sentido de aumentar el monto máximo permisible como saldo en circulación al cierre de cada año fiscal a un monto de hasta USD450,000,000.00 y dicta otras disposiciones;

Que la Resolución N°002-2010-DdCP de 29 de enero de 2010, reglamenta la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública Interna mediante Subasta Pública;

Que el Decreto de Gabinete N°8 de 10 de marzo de 2015, modificó el artículo 1 del Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007, en el sentido de aumentar el monto máximo permisible como saldo en circulación al cierre de cada año fiscal a un monto de hasta USD1,000,000,000.00 y dicta otras disposiciones;

Que mediante Decreto Ejecutivo N°356 de 4 de agosto de 2015, se fusionan la Dirección de Crédito Público y de Cooperación Técnica Internacional, se crea la Dirección de Financiamiento Público, y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas;



Página 2 de 4

“Resolución Ministerial No.DdFP-017-2026 de 2 de octubre de 2026”

Que el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°356 en referencia, establece que es función de la Dirección de Financiamiento Público, la emisión y colocación de títulos valores de corto, mediano y largo plazo en el mercado doméstico de capitales y en el internacional tanto en moneda nacional como moneda extranjera; y según lo establecido en el numeral 7 del artículo 5, le otorga competencias a dicha Dirección, para dictar los procedimientos y organizar el sistema de colocación de títulos valores del Estado en el mercado interno de capitales;

Que el Decreto de Gabinete N°6 de 4 de febrero de 2025, modificó el artículo 1 del Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007, en el sentido de aumentar el monto máximo permisible como saldo en circulación al cierre de cada año fiscal a un monto de hasta USD3,000,000,000.00 y dicta otras disposiciones;

Que la Resolución MEF-RES-2025-654 de 13 de marzo de 2025, modifica la Resolución N°002-2010-DdCP de 29 de enero de 2010, que reglamenta la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública Interna mediante Subasta Pública;

Que el Decreto Ejecutivo No. 10 de 15 de enero de 2019 reguló el Fondo Solidario de Vivienda (FSV), con el propósito de facilitar el acceso a soluciones habitacionales de interés social mediante el otorgamiento de aportes económicos del Estado de hasta diez mil dólares (USD 10,000.00) a familias de bajos ingresos pertenecientes tanto a la economía formal como informal, para la adquisición de una vivienda nueva;

Que el Decreto Ejecutivo No. 306 de 31 de julio de 2020 subrogó el Decreto Ejecutivo No. 10 de 15 de enero de 2019, actualizando la regulación del programa Fondo Solidario de Vivienda (FSV) y estableciendo las disposiciones que rigen el otorgamiento y pago de los aportes económicos destinados a la adquisición de viviendas de interés social;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 5 de 4 de agosto de 2026, se adicionó el artículo 7-A al Decreto Ejecutivo No. 306 de 31 de julio de 2020, incorporando los títulos valores de la República de Panamá como modalidad de pago dentro del Fondo Solidario de Vivienda; estableciéndose que dicha modalidad se adiciona a las formas de pago ya previstas en los artículos 7, 10 y 12 del referido Decreto Ejecutivo, y que el Ministerio de Economía y Finanzas, a su discreción, podrá cancelar total o parcialmente los montos adeudados por el Fondo Solidario de Vivienda a los promotores o a las instituciones bancarias mediante la entrega de títulos valores de deuda de la República de Panamá;

Que, con base en lo antes expuesto, la Dirección de Financiamiento Público, hace de conocimiento público las reglas y procedimientos a cumplir para cada emisión o colocación en el mercado de capitales domésticos, a través de una Resolución Ministerial, con los términos y condiciones de la misma;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento el 8 de octubre de 2027:

Monto Indicativo no Vinculante:	USD50,000,000.00 (cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)
Cupón:	Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón



Página 3 de 4
"Resolución Ministerial No.DdFP-017-2026 de 2 de octubre de 2026"

Plazo: 12 meses
Serie: D12-9-2026
Fecha de Liquidación: 9 de octubre de 2026
Fecha de Vencimiento: 8 de octubre de 2027
Tipo de Subasta: Subasta Americana o Precio múltiple
Sistema de Negociación y Listado: Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A (LATINEX)
Plataforma i-link de Euroclear
Agente de Pago: Banco Nacional de Panamá
Repago: Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable: Leyes y Tribunales de la República de Panamá
de 9:00 a.m. a 10:00 a.m. mediante el sistema
Presentación de Ofertas: Electrónico de subasta de la Bolsa Latinoamericana de
Valores, S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer las condiciones para la **Colocación Directa** de Letras del Tesoro con vencimiento el **8 de octubre de 2027**, para el pago de créditos reconocidos por intereses preferenciales:

Monto de colocación directa: Hasta USD40,000,000.00 (cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)
Cupón: Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón
Plazo: 12 meses
Serie: D12-9-2026
Fecha de Liquidación: 9 de octubre de 2026
Fecha de Vencimiento: 8 de octubre de 2027
Tipo de Subasta: Colocación Directa
Puesto de bolsa Colocador: Banco Nacional de Panamá (17)
Sistema de Negociación y Listado: Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A (LATINEX)
Plataforma i-link de Euroclear
Agente de Pago: Banco Nacional de Panamá
Repago: Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable: Leyes y Tribunales de la República de Panamá

ARTÍCULO TERCERO: Establecer las condiciones para la **Colocación Directa** de Letras del Tesoro con vencimiento el **8 de octubre de 2027**, para el pago de créditos reconocidos por Fondo Solidario de Vivienda (FSV):

Monto de colocación directa: Hasta USD20,000,000.00 (veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)
Cupón: Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón
Plazo: 12 meses
Serie: D12-9-2026
Fecha de Liquidación: 9 de octubre de 2026
Fecha de Vencimiento: 8 de octubre de 2027
Tipo de Subasta: Colocación Directa
Puesto de bolsa Colocador: Banco Nacional de Panamá (17)
Sistema de Negociación y Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A (LATINEX)



Página 4 de 4
"Resolución Ministerial No.DdFP-017-2026 de 2 de octubre de 2026"

- Listado:

Plataforma i-link de Euroclear
- Agente de Pago:

Banco Nacional de Panamá
- Repago:

Un solo pago de capital al vencimiento
- Legislación Aplicable:

Leyes y Tribunales de la República de Panamá

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No.71 de 24 de junio de 2002; Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007 modificado por el Decreto de Gabinete N°6 de 4 de febrero de 2025; Decreto de Gabinete N°8 de 10 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No.356 de 4 de agosto de 2015; Decreto Ejecutivo No. 5 de 4 de agosto de 2026; Resolución N°002-2010-DdCP del 29 de enero de 2010 modificada por la Resolución N°MEF-RES-2025-654 del 13 de marzo de 2025.

Dada en la ciudad de Panamá a los 2 (dos) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Julio Marquínez M.

Director

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 5 de octubre de 2026


LA SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 925-2026(De 29 de Septiembre de 2026)

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 8 dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 18 dispone que las resoluciones y los resueltos ministeriales llevarán las firmas del Ministro y del Viceministro respectivo;

Que el Decreto Ejecutivo No. 95 de 11 de diciembre de 2007, en el artículo 21 establece las funciones de la Dirección de Promoción de la Inversión Privada, entre las cuales están impulsar los proyectos habitacionales de carácter privado dirigidos a los sectores más necesitados, mantener una retroalimentación continua entre la banca privada y los sectores más urgidos de soluciones habitacionales, entre otras;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 306 de 31 de julio de 2020, se creó el Fondo Solidario de Vivienda (FSV), el cual establece un aporte económico, denominado bono solidario, a favor de familias de bajos ingresos, destinado a la adquisición de una unidad habitacional nueva;

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de sus atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad y transparencia, la delegación de firma en el Viceministro de Vivienda o quien se encuentre ejerciendo funciones de encargado en este cargo y en el Director de Promoción de la Inversión Privada, o quien se encuentre ejerciendo funciones de encargado en este cargo para la agilización de los trámites que se realicen en dicha Dirección, referentes a los programas habitacionales que se tramitan dentro de la misma;

Que, en mérito de lo expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en el Viceministro de Vivienda, o quien se encuentre ejerciendo funciones de encargado en este cargo y en el Director de Promoción de la Inversión Privada o quien se encuentre ejerciendo funciones de encargado en este cargo; la firma de las Resoluciones del programa Fondo Solidario de Vivienda, que detallamos a continuación:

- Resoluciones de aprobación del bono solidario dentro del Programa del Fondo Solidario de Vivienda (FSV), que se encuentren vigentes.
- Resoluciones de prórroga de las solicitudes que dispone otorgar el aporte económico del Programa del Fondo Solidario de Vivienda (FSV), que se encuentren vigentes.



Resolución No. 925-2026
de 29 de sept. de 2026
Página No.2 de 2

- Resoluciones de cesión de pago dentro del Programa del Fondo Solidario de Vivienda (FSV), que se encuentren vigentes.
- Resoluciones de Reconocimiento emitidas de conformidad a lo establecido en la Resolución No.795-2026 de 2 de septiembre de 2026 *“Por la cual se reglamenta el Decreto Ejecutivo No. 5 de 4 de agosto de 2026, que adiciona el artículo 7A al Decreto Ejecutivo No. 306 de 31 de julio de 2020, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 10 de 15 de enero de 2019, que crea el Fondo Solidario de Vivienda y deroga el Decreto Ejecutivo No. 50 de 31 de mayo de 2019 y el Decreto Ejecutivo No. 54 de 26 de junio de 2019, a fin de habilitar el pago de sus obligaciones mediante títulos valores de deuda pública de la República de Panamá”*.

Artículo 2. Advertir que las funciones delegadas no podrán a su vez delegarse y que el incumplimiento de esta Resolución conlleva la nulidad de lo actuado y que la función delegada es intransferible a otro servidor público y, es revocable en cualquier momento por la autoridad que la confirió. Los funcionarios autorizados mediante la presente Resolución, al momento de ejercer la facultad delegada, deberán indicar que actúan por delegación de funciones.

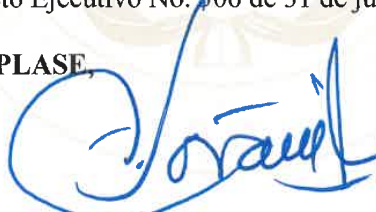
Artículo 3. Advertir que las funciones delegadas podrán ser ejercidas indistintamente por el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4. Advertir que la presente Resolución deja sin efecto cualquier otra Resolución de delegación de estas funciones.

Artículo 5. Esta Resolución surtirá sus efectos legales a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Decreto Ejecutivo No. 95 de 11 de diciembre de 2007, Decreto Ejecutivo No. 306 de 31 de julio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro



JAJC/MideDR





Junta Directiva Caja de Seguro Social

APARTADO 0816-06808 PANAMÁ 1, PANAMÁ CLAYTON EDIF. 519
TELS.: 513-0474 | 513-0450 | 513-0432



17 de septiembre de 2026.

REPRESENTACIONES

RESOLUCION N° 58,879-2026-J.D.

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de Nota No. DENL-N-656-2026 de 27 de mayo de 2026, el director general sometió a consideración de la Junta Directiva, Proyecto de Resolución mediante la cual se adopta el proyecto de Reglamento de la Comisión de Clasificación de Empresas a Nivel Nacional, en concordancia con el artículo 50 del Decreto de Gabinete No. 68 de 1970;

Que el régimen de Riesgos Profesionales en la República de Panamá es obligatorio y de gestión exclusiva de la Caja de Seguro Social, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Gabinete N.º 68 de 31 de marzo de 1970, con el objetivo de proteger la vida, salud y capacidad de ganancia de los trabajadores frente a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;

Que el artículo 63 del citado Decreto de Gabinete N.º 68 de 1970 faculta legalmente la existencia y actuación de una Comisión de Clasificación de Empresas, como el órgano técnico-administrativo encargado de evaluar, clasificar, revisar y oficializar la prima de riesgos profesionales correspondiente a la planilla sujeta a cotización de los empleadores inscritos en la institución;

Que, para el correcto y transparente ejercicio de las funciones de dicha Comisión, se hace imperativo actualizar y formalizar un marco regulatorio interno que determine con claridad su constitución, integración, reglas de funcionamiento, atribuciones institucionales y los procedimientos técnicos que deben regir sus actuaciones y toma de decisiones;

Que la modernización administrativa y la necesidad de una correcta determinación de los grados de riesgo de las empresas basada en criterios técnicos de accidentabilidad, actividad económica real y procesos productivo exigen dotar a este órgano de mecanismos ágiles, transparentes y éticos, incluyendo la actualización profesional continua de sus miembros, la prevención de conflictos de intereses y el resguardo de la confidencialidad de la información patronal;

Que el Pleno de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, tras evaluar el proyecto presentado y verificar su conformidad con el bloque de la legalidad que rige la seguridad social y el derecho administrativo panameño, estima conveniente y necesario aprobar de manera definitiva el reglamento que regulará la Comisión de Clasificación de Empresas a Nivel Nacional;

Que en mérito a las consideraciones expuestas;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento de la Comisión de Clasificación de Empresas a Nivel Nacional, a saber:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS A NIVEL NACIONAL

Ministerio de Salud

Min. de Economía y Finanzas

Contraloría General de la república

Profesionales y Técnicos de la Salud

Empleadores (3)

Servidores Públicos

Trabajadores (3)

Pensionados y Jubilados





Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto regular la constitución, integración, funcionamiento, atribuciones y procedimientos de la Comisión de Clasificación de Empresas a Nivel Nacional de la Caja de Seguro Social, conforme al Decreto de Gabinete N.º 68 de 1970 y demás disposiciones aplicables.

La Comisión tendrá como finalidad clasificar a los empleadores o empresas inscritas en la Caja de Seguro Social, de acuerdo con su actividad económica, condiciones de operación, nivel de riesgo profesional y demás criterios técnicos pertinentes, para efectos de la determinación u oficialización de la prima de riesgos profesionales correspondiente sobre la planilla sujeta a cotización.

Artículo 2. Marco Conceptual. La Comisión de Clasificación de Empresas a Nivel Nacional es el órgano técnico-administrativo responsable de evaluar, clasificar, revisar y oficializar la prima de riesgos profesionales aplicable a las empresas o empleadores inscritos en la Caja de Seguro Social.

Para tales efectos, la Comisión analizará la actividad económica principal del empleador, las funciones o tareas desarrolladas por los trabajadores, los salarios reportados en la planilla, el grado de exposición al riesgo profesional, la accidentabilidad registrada y cualquier otro elemento técnico que resulte necesario para una adecuada clasificación.

Artículo 3. Funciones. La Comisión de Clasificación de Empresas a Nivel Nacional tendrá las siguientes funciones:

1. Oficializar la prima de riesgos profesionales aplicable a las empresas o empleadores inscritos en la Caja de Seguro Social.
2. Revisar, de oficio o a petición de parte, la prima de riesgos profesionales previamente asignada, tomando en consideración la actividad económica, el comportamiento de la planilla, las condiciones de riesgo y las estadísticas de accidentabilidad.
3. Establecer, revisar y actualizar los criterios técnicos y administrativos de clasificación de empresas, conforme a las disposiciones legales vigentes, la realidad económica de los sectores productivos y la información estadística disponible.
4. Resolver los recursos de reconsideración presentados por los patronos o empresas contra las decisiones de clasificación, revisión u oficialización de la prima de riesgos profesionales.
5. Mantener de manera digital, un registro actualizado de las empresas clasificadas a nivel nacional, con indicación de la actividad económica, prima oficializada, fecha de decisión y demás datos relevantes.
6. Realizar sesiones ordinarias y extraordinarias, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.
7. Analizar y decidir los asuntos relacionados con la clasificación, revisión y oficialización de primas de riesgos profesionales, mediante resoluciones debidamente motivadas.
8. Realizar giras de trabajo a nivel nacional, para verificar condiciones operativas, actividades económicas, procesos productivos o cualquier otro elemento relevante para la clasificación.
9. Revisar y actualizar las clases, grados o niveles de riesgo en cualquier momento, cuando las estadísticas de accidentabilidad, la información técnica disponible o las condiciones particulares de la empresa.
10. Cumplir las funciones que le sean asignadas por la Dirección General de la Caja de Seguro Social en materia de riesgos profesionales.

Capítulo II

Conformación de la Comisión

Artículo 4. Composición. La Comisión de Clasificación de Empresas a Nivel Nacional estará integrada por tres (3) miembros principales, con derecho a voz y voto, designados de la siguiente manera:



1. Dos (2) miembros escogidos por la Dirección General de la Caja de Seguro Social, a saber:

- a. Un (1) profesional experto en seguridad industrial o riesgos profesionales.
- b. Un (1) profesional experto en asuntos estadísticos, actuariales, financieros o técnicos vinculados con la materia de riesgos profesionales de la Caja de Seguro Social, quien presidirá la Comisión.

2. Un (1) representante de los patronos, elegido por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, de una terna presentada por las organizaciones patronales representadas ante dicha Junta Directiva.

Cada miembro principal tendrá un suplente, designado o escogido de la misma forma que el principal.

Los miembros de la Comisión ejercerán sus cargos por un período de cuatro (4) años, contado a partir de la fecha de su nombramiento, y podrán ser renovados conforme a los procedimientos establecidos por la Caja de Seguro Social.

También formará parte de la Comisión, con derecho a voz pero sin voto, un abogado designado por la Dirección Ejecutiva Nacional Legal de la Caja de Seguro Social, quien brindará asesoría jurídica en las sesiones, decisiones, recursos y demás actuaciones de la Comisión. Dicho abogado tendrá un suplente designado de la misma forma.

La Comisión designará, de entre sus miembros, a un comisionado secretario, quien colaborará con la preparación, revisión y firma de las actas, sin perjuicio del apoyo administrativo que pueda recibir de las unidades correspondientes.

En ausencia temporal de un miembro principal, este será reemplazado por su suplente, quien ejercerá las mismas funciones, derechos y responsabilidades durante el período de sustitución.

Capítulo III

Funcionamiento

Artículo 5. Quórum. El quórum de la Comisión de Clasificación de Empresas a Nivel Nacional se conformará con la presencia de al menos dos (2) de sus miembros con derecho a voz y voto.

Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes y se formalizarán mediante resoluciones debidamente motivadas, las cuales constituirán actos administrativos sujetos al régimen jurídico aplicable en la vía gubernativa.

En los casos particulares, en que solo existan dos representaciones presentes en la Sesión de Comisión y se genere un empate, la votación será diferida para la próxima sesión.

Artículo 6. Actas. De todas las sesiones de la Comisión de Clasificación de Empresas a Nivel Nacional se levantará un acta, en la cual constarán, como mínimo, la fecha, hora y lugar de la sesión, los miembros presentes, los asuntos sometidos a consideración, las decisiones adoptadas, los votos emitidos y las observaciones relevantes formuladas durante la sesión.

El acta será sometida a aprobación en la sesión siguiente y, una vez aprobada, será firmada por el comisionado presidente y el comisionado secretario. Las actas formarán parte del archivo oficial de la Comisión.

Artículo 7. Sesiones. La Comisión de Clasificación de Empresas a Nivel Nacional sesionará ordinariamente, por lo menos, una vez a la semana en la oficina asignada para su funcionamiento. La Comisión podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando la naturaleza, urgencia o volumen de los asuntos así lo requiera, previa convocatoria formal del presidente.

Asimismo, podrá sesionar en cualquier unidad ejecutora de la Caja de Seguro Social cuando realice giras de trabajo, inspecciones, verificaciones técnicas o actividades relacionadas con el cumplimiento de sus funciones.

Las sesiones podrán apoyarse en medios tecnológicos o digitales, siempre que se garantice la participación efectiva de sus miembros, la correcta deliberación y la constancia documental de lo actuado.

Artículo 8. Atribuciones. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:



1. Adoptar criterios técnicos y administrativos para la clasificación de las empresas y la oficialización de la prima de riesgos profesionales.
2. Emitir informes trimestrales sobre los procesos de clasificación, revisión y oficialización de primas de riesgos profesionales.
3. Solicitar a las empresas o empleadores la información necesaria para realizar una clasificación pertinente.
4. Solicitar información a las unidades administrativas, técnicas, financieras, estadísticas o de inspección de la Caja de Seguro Social que resulte necesaria para el análisis de los expedientes.
5. Elaborar un cronograma de trabajo que incluya el desglose de sesiones, giras, revisiones, metas de clasificación y demás actividades institucionales.
6. Requerir informes técnicos, estadísticos, jurídicos o administrativos cuando sean necesarios para sustentar sus decisiones.
7. Recomendar a la Dirección General o a las unidades competentes medidas de mejora en los procesos relacionados con la inscripción patronal, clasificación de empresas, revisión de primas y gestión de riesgos profesionales.

Capítulo IV

Formación y Fortalecimiento Profesional de los Miembros Comisionados y sus Asesores

Artículo 9. Capacitación Académica y Profesional. Los miembros principales y suplentes de la Comisión de Clasificación de Empresas, así como sus asesores, deberán participar en programas de formación, actualización y fortalecimiento académico o profesional, con el fin de garantizar el cumplimiento técnico, eficiente y actualizado de sus funciones.

La capacitación se regirá por las siguientes disposiciones:

1. El plan anual de capacitación será elaborado por la Comisión de Clasificación de Empresas, con el aval técnico de la Dirección Nacional de Educación de la Caja de Seguro Social, como unidad responsable de los procesos de formación institucional.
2. Los miembros principales y suplentes deberán participar, como mínimo, en dos (2) actividades de capacitación al año, organizadas o avaladas por la Caja de Seguro Social.
3. Las actividades de capacitación podrán incluir cursos, talleres, seminarios, certificaciones, diplomados, jornadas técnicas o programas de actualización, en modalidad presencial, virtual o mixta.
4. Las capacitaciones deberán estar relacionadas, preferiblemente, con seguridad industrial, riesgos profesionales, salud ocupacional, estadística, análisis de accidentabilidad, derecho administrativo, seguridad social, clasificación económica de actividades, gestión documental o materias afines.
5. Los costos asociados a las actividades de capacitación serán cubiertos con cargo al presupuesto gestionado ante la Dirección Ejecutiva Nacional de Prestaciones Económicas, conforme a lo establecido en el Artículo 16 de este Reglamento.
6. La Comisión remitirá a la Dirección General, como parte de sus informes anuales de gestión, un reporte de las actividades de formación realizadas por sus miembros y asesores.

Capítulo V

Dependencia Administrativa

Artículo 10. Dependencia. La Comisión de Clasificación de Empresas a Nivel Nacional estará bajo la dependencia de la Dirección General de la Caja de Seguro Social, conforme a lo establecido en el Decreto de Gabinete N.º 68 de 1970 y demás normas aplicables.



La Dirección General, bajo la Dirección Ejecutiva Nacional de Prestaciones Económicas, coordinará la supervisión de la misma.

El soporte presupuestario, operativo y administrativo de la Comisión será coordinado con la Dirección Ejecutiva Nacional de Prestaciones Económicas, en atención a su competencia en materia de riesgos profesionales.

Las actividades de formación y fortalecimiento profesional contarán con el aval técnico de la Dirección Nacional de Educación de la Caja de Seguro Social, sin perjuicio de la participación de otras unidades institucionales cuando la materia así lo requiera.

Capítulo VI

Procedimiento de Oficialización de la Prima de Riesgos Profesionales

Artículo 11. Solicitud de Clasificación. La Sección de Inspección de Empresas de la Dirección Ejecutiva Nacional de Prestaciones Económicas remitirá a la Comisión de Clasificación de Empresas los expedientes de las empresas o empleadores inscritos en la Caja de Seguro Social, para su evaluación, clasificación y oficialización de la prima de riesgos profesionales.

También serán remitidos a la Comisión los expedientes de empresas ya oficializadas que requieran revisión de prima, ya sea por variación en la actividad económica, modificación sustancial de la planilla, cambio en las condiciones de riesgo, índices de accidentabilidad, solicitud de parte interesada o actuación de oficio.

El expediente deberá contener la información técnica, administrativa, patronal, laboral, salarial y documental necesaria para que la Comisión pueda adoptar una decisión debidamente sustentada.

Artículo 12. Decisiones. Las decisiones de la Comisión de Clasificación de Empresas se adoptarán mediante resoluciones debidamente motivadas, con su parte considerativa, motivación técnica y parte resolutive, conforme a las reglas del derecho administrativo panameño.

Dichas resoluciones constituirán actos administrativos mediante los cuales la Comisión clasificará, revisará u oficializará la prima de riesgos profesionales aplicable a la empresa o empleador correspondiente.

La resolución deberá sustentarse en el expediente administrativo, en la información obtenida mediante inspección, en los criterios técnicos de clasificación y en las normas aplicables en materia de riesgos profesionales.

Las resoluciones serán notificadas a las partes interesadas y se incorporarán al archivo oficial de la Comisión.

Artículo 13. Criterios de Clasificación, Oficialización y Revisión. La clasificación inicial, oficialización o revisión de la prima de riesgos profesionales de las empresas se realizará tomando en cuenta, los siguientes criterios:

1. La actividad económica principal de la empresa, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme vigente, la codificación económica aplicable u otros criterios nacionales reconocidos.
2. Las funciones, tareas u ocupaciones desarrolladas por los trabajadores registrados en la planilla patronal.
3. El monto de los salarios pagados o reportados ante la Caja de Seguro Social, en cuanto incidan en la determinación de la prima correspondiente.
4. La modalidad de la actividad económica y su nivel de peligrosidad o exposición al riesgo profesional.
5. Los procesos productivos, operativos, industriales, comerciales, administrativos o de servicios desarrollados por la empresa.
6. La información obtenida mediante inspecciones, verificaciones técnicas o informes de seguridad ocupacional.



7. La accidentabilidad registrada, incluyendo la frecuencia, gravedad o recurrencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, cuando exista información disponible.
8. La modificación sustancial de la actividad económica, del giro comercial, del proceso productivo, de la estructura operacional o de las condiciones de trabajo de la empresa.
9. La variación significativa de la planilla reportada ante la Caja de Seguro Social, cuando dicha variación pueda incidir en la exposición al riesgo profesional.
10. La existencia de errores, inconsistencias o insuficiencias en la clasificación inicialmente asignada.
11. La revisión de oficio cuando la Comisión, la Dirección General, la Dirección Ejecutiva Nacional de Prestaciones Económicas o la unidad competente adviertan elementos que puedan justificar una nueva evaluación.
12. Cumplir con los criterios técnicos establecidos en el Acuerdo No. 2 de 29 de mayo de 1995.

La prima de riesgos profesionales será determinada u oficializada por la Comisión mediante resolución motivada. La fecha de vigencia de la prima será establecida en la resolución correspondiente, conforme a la normativa aplicable y a las circunstancias del expediente.

Artículo 14. Evaluación del Expediente. La Comisión evaluará el expediente remitido por la Sección de Inspección de Empresas y verificará si contiene la información necesaria para adoptar una decisión de clasificación u oficialización.

Cuando la Comisión requiera información adicional, lo comunicará a la Sección de Inspección de Empresas, para que esta la solicite a la empresa o empleador correspondiente. La información deberá ser proporcionada dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir de la notificación respectiva.

Si la empresa o empleador no aporta la información solicitada dentro del plazo establecido, la Comisión podrá decidir con base en la información disponible en el expediente, siempre que esta resulte suficiente para sustentar la clasificación.

En caso de que la información disponible sea manifiestamente insuficiente, la Comisión podrá requerir diligencias complementarias, inspecciones, verificaciones técnicas o informes adicionales antes de adoptar una decisión.

Capítulo VII

Procedimientos Técnicos de Evaluación de los Casos

Artículo 15. Recursos. Las empresas o empleadores que no estén de acuerdo con la resolución mediante la cual la Comisión clasifique, revise u oficialice la prima de riesgos profesionales podrán interponer Recurso de Reconsideración ante la propia Comisión de Clasificación de Empresas y Recurso de Apelación ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, conforme a las normas legales y reglamentarias aplicables.

La resolución que decida el recurso de reconsideración deberá ser motivada y deberá pronunciarse sobre los argumentos, documentos o elementos técnicos presentados por el recurrente y será concedida en el efecto devolutivo.

Capítulo VIII

Gestión de Presupuesto

Artículo 16. Asignación de Presupuesto. El presupuesto de la Comisión de Clasificación de Empresas será gestionado y financiado a través de la Dirección Ejecutiva Nacional de Prestaciones Económicas de la Caja de Seguro Social, en atención a su competencia en materia de riesgos profesionales.

Dicho presupuesto cubrirá los gastos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Comisión, incluyendo, entre otros, los siguientes:

1. Gastos de operación, tales como papelería, útiles, equipos, herramientas de trabajo, sistemas de archivo, tecnología y demás insumos administrativos.



2. Giras de trabajo, incluyendo transporte, alimentación, alojamiento, viáticos y demás gastos asociados, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.
3. Actividades de capacitación, actualización técnica y fortalecimiento profesional de los miembros de la Comisión, suplentes y asesores.
4. Recursos logísticos y tecnológicos necesarios para el registro, seguimiento, trazabilidad y archivo de los expedientes de clasificación.

La ejecución presupuestaria deberá realizarse conforme a las normas internas de la Caja de Seguro Social, los procedimientos administrativos aplicables y los principios de transparencia, eficiencia y uso adecuado de los recursos públicos.

Capítulo IX

Ética y Confidencialidad

Artículo 17. Confidencialidad. Los miembros de la Comisión de Clasificación de Empresas, sus suplentes, asesores y el personal de apoyo deberán guardar estricta confidencialidad sobre la información clasificada, reservada, sensible, técnica, financiera, patronal, laboral o comercial a la que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones.

La información contenida en los expedientes solo podrá ser utilizada para los fines propios de la clasificación, revisión u oficialización de la prima de riesgos profesionales.

El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder.

Artículo 18. Conflicto de Intereses. Los miembros de la Comisión, sus suplentes y asesores deberán declarar cualquier conflicto de interés directo o indirecto que pueda afectar su imparcialidad, independencia o criterio técnico respecto de los casos sometidos a consideración.

La declaración deberá realizarse al inicio de la sesión o tan pronto el conflicto sea conocido por la persona involucrada.

Quien tenga conflicto de interés deberá abstenerse de participar en el análisis, discusión, recomendación o votación del caso correspondiente. Dicha abstención deberá constar en el acta respectiva.

SEGUNDO: Esta Resolución deroga todo acto administrativo de igual o menor jerarquía que le sea contrario al contenido de fondo aquí consagrado.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

CUARTO: REMÍTASE a la Gaceta Oficial para su promulgación.

Aprobado en Primer Debate por el Pleno de la Junta Directiva en la sesión del martes 15 de septiembre de 2026.

Aprobado en Segundo Debate por el Pleno de la Junta Directiva en la sesión del jueves 17 de septiembre de 2026.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 del artículo 32 del Texto Único de la Ley 51 de 2005, Artículo 63 del Decreto de Gabinete No. 68 de 31 de marzo de 1970.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MGTR. EUSEBIA CALDERÓN DE COPETE
Presidenta de Junta Directiva


MGTR. MARISELA BERNAL C.
Secretaria de Junta Directiva


F.G./SG



CAJA DE SEGURO SOCIAL

El Suscrito Secretario (a) General / SubSecretario (a) General de la Caja de Seguro Social Certifica que este documento es Fiel Copia del Original según consta en nuestros archivos



Panamá 01 de Octubre de 2026





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE CHAME
CONCEJO MUNICIPAL**



**ACUERDO N° 19
(De 24 de septiembre de 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y OFICIALIZA LA BANDERA DEL DISTRITO DE CHAME COMO SÍMBOLO REPRESENTATIVO DE SU IDENTIDAD, HISTORIA, CULTURA Y RIQUEZA NATURAL”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que, al municipio, como organización política autónoma de la comunidad, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá reconoce al alcalde como jefe de la administración municipal y al Concejo Municipal como órgano deliberativo del municipio.

Que el artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, atribuye al Concejo Municipal competencia para regular, mediante acuerdos, materias de interés municipal y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de la comunidad.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 y demás normas concordantes, reconoce la autonomía municipal y faculta a los municipios para promover el desarrollo cultural, social y comunitario dentro de su respectiva circunscripción territorial.

Que el Distrito de Chame constituye una comunidad con una rica historia, identidad cultural, tradiciones y patrimonio natural que forman parte fundamental de la identidad de sus habitantes.

Que el Distrito de Chame está conformado por once (11) corregimientos, los cuales integran una misma comunidad territorial y deben estar representados bajo un símbolo que fortalezca el sentido de pertenencia, unidad y participación ciudadana.

Que resulta conveniente contar con una Bandera Oficial del Distrito de Chame que represente dignamente su historia, sus comunidades, sus recursos naturales, sus playas, montañas, bosques y la esperanza de un futuro próspero.

Que la creación de este símbolo busca fortalecer la identidad Chamera y promover el respeto, conocimiento y preservación de las tradiciones, valores y patrimonio natural que distinguen al distrito.

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 29 de Sept de 2026
Secretaría: Ymf





Que la creación de la Bandera del Distrito de Chame fue instruida por la gestión de la alcaldesa Nieves Mayorga Caballero durante el periodo correspondiente del 2017, como iniciativa destinada a dotar al distrito de un símbolo propio de identidad, unidad y representación.

Que el diseño oficial de la Bandera del Distrito de Chame fue realizado por el profesional en Diseño Jaime Humberto Fuentes Barahona.

Que la reseña y el significado de los elementos que conforman la Bandera del Distrito de Chame fueron creados por Eric Fabián Coparropa Guzmán.

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal adoptar las medidas necesarias para preservar, promover y divulgar los valores históricos, culturales y naturales del Distrito de Chame.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear, adoptar y oficializar la Bandera del Distrito de Chame como símbolo representativo de la identidad, historia, cultura, naturaleza, unidad y esperanza de todos los habitantes del distrito. La cual deberá ser desplegada en todas las oficinas públicas que opere en la circunscripción del Distrito de Chame y en los actos oficiales realizados en este Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Bandera del Distrito de Chame estará constituida por los colores y elementos descritos a continuación:

Las once (11) estrellas: Representan los once corregimientos que conforman el Distrito de Chame, unidos bajo una misma identidad, historia y sentimiento de pertenencia.

El Cerro de Chame: Representa nuestra montaña imponente y emblemática, símbolo natural que identifica al distrito y forma parte inseparable de su paisaje, historia y patrimonio.

El sol naciente: Representa el futuro brillante que siempre ostenta nuestra tierra, simbolizando esperanza, progreso, renovación y las oportunidades que se proyectan para las futuras generaciones.

El color blanco: Simboliza la paz y cordialidad de nuestro pueblo.

El color azul: Representa el mar, nuestras playas y la riqueza de los recursos hídricos que forman parte del patrimonio natural del Distrito de Chame.

El color verde: Representa nuestro vasto territorio de bosques, montañas, flora y fauna, destacando la riqueza natural y ambiental del distrito.

El color amarillo: Representa la esperanza, prosperidad y confianza en un futuro mejor para todos los habitantes del Distrito de Chame.

ARTÍCULO TERCERO: La Bandera del Distrito de Chame será utilizada como símbolo oficial en actos protocolares, actividades cívicas, culturales, educativas, deportivas y comunitarias del distrito, de conformidad con las disposiciones municipales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: El diseño, las proporciones, los colores, la disposición de las estrellas y demás elementos que conforman la Bandera del Distrito de Chame serán los establecidos en el diseño oficial, realizado por el profesional en Diseño Jaime Humberto Fuentes Barahona, el cual formará parte integral del presente Acuerdo como anexo.

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original.

Concejo de Chame 29 de Sept de 2026

Secretaría: ymf



ARTÍCULO QUINTO: La reseña y el significado de los elementos que conforman la Bandera del Distrito de Chame, creados por Eric Fabián Coparropa Guzmán, formarán parte integral del presente Acuerdo como anexo y servirán de referencia oficial para su interpretación y divulgación.

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio de Chame promoverá el conocimiento, respeto y difusión del significado de la Bandera del Distrito de Chame, especialmente entre las nuevas generaciones, como mecanismo para fortalecer la identidad, cultura, historia y sentido de pertenencia de los habitantes del distrito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Facultar al alcalde del Distrito de Chame para realizar las gestiones administrativas necesarias para la reproducción, conservación, divulgación y uso oficial de la Bandera del Distrito de Chame, de conformidad con el presente Acuerdo y la legislación vigente.

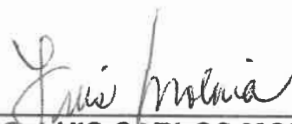
ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación conforme a la ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Constitución Política de la República de Panamá, especialmente los artículos 233 y 242; Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, modificada por la Ley 52 de 1984 y demás normas concordantes; y demás disposiciones legales aplicables.

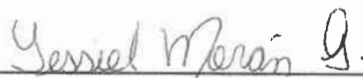
Dado en el Salón del Concejo de reuniones del Honorable Concejo de Chame a los veinte cuatro (24) días del mes de septiembre del 2026.

Presentado a la consideración del Honorable Concejo Municipal, por el Honorable Eric Coparropa del corregimiento de Chame.



HC. LUIS CARLOS MOLINA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



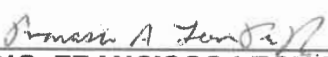


LCDA. YESSIEL MORAN G.
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAME..... 24 de septiembre
2,026.

ESTE ACUERDO FUE APROBADO Y SANCIONADO EN TODAS SUS PARTES.

Ejecútese, cúmplase y archívese



ING. FRANCISCO LEÓN FU
ALCALDE DEL DTTO. DE CHAME



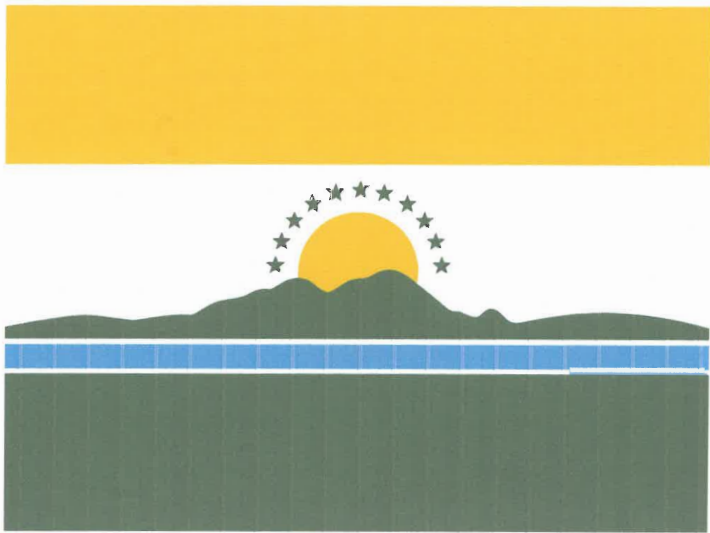


LCDA. OLYDIA ORTEGA
SECRETARIA DE ALCALDIA

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original.

Concejo de Chame 29 de Sept de 2026
Secretaría: 





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE

ACUERDO N° 07
(Del 15 septiembre de 2026)



POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°05 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) PARA LA VIGENCIA 2026, CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR FONDOS IBI DE VIGENCIA 2025 Y CONSOLIDAR LOS MONTOS EN UN SOLO PROYECTO PARA EL CORREGIMIENTO DE GATUNCITO, DISTRITO DE SANTA FE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE, PROVINCIA DE VERAGUAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 106 DE 1973, LA LEY 37 DE 2009 (DESCENTRALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) MODIFICADA POR LA LEY 66 DE 2015;

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función del Concejo Municipal expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.
2. Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973 dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley en el respectivo distrito.
3. Que mediante Acuerdo N°05 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Santa Fe para la vigencia fiscal 2025, asignándose al proyecto N°003-2025 del Corregimiento de Gatuncito un monto de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/ 41,250.00).
4. Que el Presupuesto de Inversión con fondos del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para la vigencia fiscal 2026 fue aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 08 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, previéndose recursos para reforzar proyectos de inversión de vigencias anteriores.
5. Que con el propósito de optimizar el uso de los fondos públicos y garantizar la ejecución del proyecto, resulta necesario incorporar y consolidar los recursos disponibles de la vigencia 2025 con los asignados en la vigencia 2026, bajo una misma denominación y estructura presupuestaria.
6. Qué, asimismo, se requiere corregir la denominación del proyecto para reflejar con precisión su objeto, sustituyendo “servicios de ornato y aseo” por “servicios comunitarios, ornato y aseo”.
7. Que es facultad de este Concejo Municipal de Santa Fe aprobar las modificaciones, traslados y consolidaciones presupuestarias que correspondan.



H. Ishun

¡Se queda en tí!



(+507) 954-0936

municipiodesantafe@gmail.com

alcaldiadesantafe



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Presupuesto de Inversión de los fondos del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) del Municipio de Santa Fe, vigencia fiscal 2026, aprobado mediante Acuerdo Municipal N° **Acuerdo Municipal N° 08 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, con el fin de incorporar y consolidar los recursos del proyecto N°003-2025 correspondiente a la vigencia fiscal 2025, reforzándolo con los créditos de la vigencia 2026, todo para el Corregimiento de Gatuncito, Distrito de Santa Fe.

Vigencia	Monto	Total del proyecto
Vigencia 2025	Bl/. 41,250.00	Bl/. 72,250.00
Vigencia 2026	Bl/.31,000.00	

ARTÍCULO SEGUNDO: Corregir la denominación del proyecto N°003-2025, de manera que donde dice:

N° proyecto	Nombre del proyecto	Lugar	Monto del proyecto
003-2025	"Equipamiento, para la prestación de servicios de ornato y aseo Corregimiento de Gatuncito, Distrito de Santa Fe	Corregimiento de Gatuncito, Distrito de Santa Fe.	Bl/. 72,250.00

Quedará de la siguiente manera:

N° proyecto	Nombre del proyecto	Lugar	Monto del proyecto
003-2025	"Equipamiento, para la prestación de servicios comunitarios, ornato y aseo Corregimiento de Gatuncito, Distrito de Santa Fe"	Corregimiento de Gatuncito, Distrito de Santa Fe.	Bl/. 72,250.00

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos de la vigencia 2026 que se asignen al proyecto N°003-2025 se sumarán a los fondos aprobados en la vigencia 2025, consolidándose en un solo proyecto para su ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales y presupuestarias vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización (AND) y a la Contraloría General de la República para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción, promulgación y publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá; Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984; Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015; Acuerdo N°05 del 30 de diciembre de 2024; Acuerdo Municipal N°08 del 31 de diciembre de 2025.



A. Jolya
¡Se queda en ti!



(+507) 954-0936

municipiodesantafe@gmail.com

alcaldiadesantafe



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE



DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE, PROVINCIA DE VERAGUAS, A LOS QUINCE (15) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.


H.R. MIGUEL VERNAZA
Presidente del Concejo Municipal

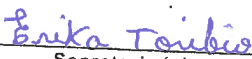

ERIKA TORIBIO
Secretaria Encargada del Concejo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE.
SANTA FE, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SANCIONADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.




HORTENCIO DARÍO PALMA BLANCO
Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fe,
Provincia de Veraguas.

LCDA. JENNIFER SOLIS
Secretaria Encargada
Alcaldía de Santa Fe.

MUNICIPIO DE SANTA FE
CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICO
TODO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaria (o)



¡Se queda en tí!

 (+507) 954-0936

 municipiodesantafe@gmail.com

 [alcaldiadesantafe](https://www.instagram.com/alcaldiadesantafe)



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE

ACUERDO N° 08

(Del 15 septiembre de 2026)



“POR EL CUAL SE INTRODUCEN MODIFICACIONES AL ACUERDO N°08 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE COMPRENDE DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 Y EL USO DE LA TRANSFERENCIA DE INVERSIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES VIGENCIA 2026”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE, PROVINCIA DE VERAGUAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 106 DE 1973, LA LEY 37 DE 2009 (DESCENTRALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) MODIFICADA POR LA LEY 66 DE 2015.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer expresamente que los recursos que se asignen en la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026), se destinaran a reforzar el proyecto de inversiones denominado “Equipamiento, para la prestación de servicios de ornato y aseo Corregimiento de Gatuncito, Distrito de Santa Fe”, registrado con el número 003-2025, correspondiente a la vigencia del año dos mil veinticinco (2026), conforme a las disponibilidades y asignaciones presupuestarias que se aprueben.

Qué, asimismo, se ha advertido la necesidad de corregir la denominación de uno de los proyectos incluidos en el listado de inversión, para que se ajuste a la naturaleza de los servicios que se pretenden brindar, sustituyendo la expresión “servicios de ornato y aseo” por “servicios comunitarios, ornato y aseo”.

Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, los Acuerdos pueden ser reformados o modificados por el mismo Concejo que los dictó, observando las mismas formalidades.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer que los recursos aprobados en la vigencia fiscal 2026 se orientan específicamente a reforzar el proyecto de inversión N° 003-2025, denominado “Equipamiento, para la prestación de servicios de ornato y aseo Corregimiento de Gatuncito, Distrito de Santa Fe” correspondiente a la vigencia.

Vigencia	Monto	Total del proyecto
Vigencia 2025	Bl/. 41,250.00	Bl/. 72,250.00
Vigencia 2026	Bl/.31,000.00	



H. Delma



¡Se queda en tii!

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE



ARTÍCULO SEGUNDO: Corregir la denominación del proyecto que aparece en el Artículo Quinto del citado Acuerdo, de manera que donde dice:

Nº proyecto	Nombre del proyecto	Lugar	Monto del proyecto
003-2025	“Equipamiento, para la prestación de servicios de ornato y aseo Corregimiento de Gatuncito, Distrito de Santa Fe”	Corregimiento de Gatuncito, Distrito de Santa Fe.	Bl/. 72,250.00

Quedará de la siguiente manera:

Nº proyecto	Nombre del proyecto	Lugar	Monto del proyecto
003-2025	“Equipamiento, para la prestación de servicios comunitarios, ornato y aseo Corregimiento de Gatuncito, Distrito de Santa Fe”	Corregimiento de Gatuncito, Distrito de Santa Fe.	Bl/. 72,250.00

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones del Acuerdo N°05 del 30 de diciembre de 2024 que no han sido objeto de modificación por el presente, quedan vigentes en todo su contenido y alcance legal.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción, promulgación y publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la ley N° 52 de 1984, Acuerdo N°05 del 30 de diciembre de 2024.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE



DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE, PROVINCIA DE VERAGUAS, A LOS QUINCE (15) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

H.R MIGUEL VERNAZA

Presidente del Concejo Municipal.

ERIKA TORIBIO

Secretaria Encargada del Concejo Municipal.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE.
SANTA FE, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SANCIONADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

HORTENCIO DARÍO PALMA BLANCO
Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fe,
Provincia de Veraguas.

LCDA. JENNIFER SOLIS
Secretaria Encargada
Alcaldía de Santa Fe.

MUNICIPIO DE SANTA FE
CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICO
TODO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaria (o)



¡Se queda en tí!

(+507) 954-0936

municipiodesantafe@gmail.com

alcaldiadesantafe



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE



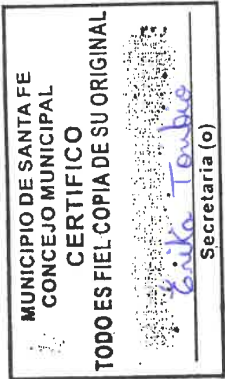
ACUERDO N°09
DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO No. 01 DEL 15 DE ENERO DE 2025, POR LA CUAL SE APRUEBA EL USO DE SALDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE PASOS CRÍTICOS DESDE LA COMUNIDAD DE LA LAJITA HACIA LA COMUNIDAD DE GATÚ, CORREGIMIENTO DE GATUNCITO, DISTRITO DE SANTA FE”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su numeral 4, artículo 242, establece “es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales...”
- Que de conformidad al artículo 14 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley No. 52 de 1984, sobre régimen municipal, indica que los concejos municipales regulan la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.
- Que la ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que los acuerdos y demás actos municipales podrán ser reformados, suspendidos y anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiera dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.
- Que la ley 37 de 2009 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley N°.66 de 29 de octubre de 2015, y las normas reglamentarias subsiguientes, tienen por objetivo general garantizar la realización del proceso de Descentralización de la administración pública, mediante el fortalecimiento de las capacidades, la transferencia, de recursos necesarios a los gobiernos locales y la coordinación proveniente del gobierno central de la inversión pública.
- Que mediante acuerdo Municipal No. 01 del 15 de enero de 2025, por medio del cual se aprueba el uso de saldos del presupuesto de las vigencias fiscales 2016, 2017, 2019, 2021, 2022, 2023; financiado con los aportes del impuesto de Bienes Inmuebles, para la vigencia fiscal 2025, para el municipio de Santa Fe y dictan otras disposiciones. Gaceta Oficial No. 30209-A, en el artículo segundo se aprueba el Uso de Saldo de los años fiscales 2016, 2017, 2019, 2021, 2022, 2023; para la vigencia fiscal 2025, donde se otorga el monto de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 78/100 (B/.24649.78), para el Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE PASOS CRÍTICOS DESDE LA COMUNIDAD DE LA LAJITA HACIA LA COMUNIDAD DE GATÚ, CORREGIMIENTO DE GATUNCITO, DISTRITO DE SANTA FE”**, procedente de proyectos ejecutados de Construcción de acueducto en la comunidad de Santiaguito, corregimiento de Calovébora, vigencia 2016; Mejoramiento de camino de Muela hasta la Isleta, corregimiento de Santa Fe, vigencia 2017; Mejoramiento de camino desde el río Gatuncito hasta la comunidad de Quebrada Oscura, vigencia 2019; Mejoramiento de camino en el corregimiento de Santa Fe Cabecera, vigencia 2021; Construcción de acueducto en el corregimiento de Calovébora, vigencia 2021; Construcción de acueducto en el corregimiento de Río Luis, vigencia 2021; Mejoramiento de camino en El Bermejo corregimiento de El Pantano vigencia 2022; mejoramiento de camino comunidad El Peñón, Los Llanos vía el Banquillo, corregimiento el Cuay, vigencia 2022; Mejoramiento de camino de Bajo Venado corregimiento de El Alto, hasta comunidad el Coroso corregimiento de Gatuncito, **el cual existe un error por la diferencia de (-0.01), cuyo saldo correcto es seiscientos seis balboas con 46/100 (606.46), vigencia 2022;** Construcción de casa Cultural en la comunidad de Alto



Ortiga corregimiento de Río Luis, vigencia 2022; Construcción de alumbrado público rural, comunidad de Valle Alegre, caimito y Pescara, corregimiento de Gatuncito vigencia 2022; Mejoramiento de camino en la comunidad de Quebrada Oscura, corregimiento de Gatuncito, vigencia 2023; Equipamiento para el tratamiento de la basura, corregimiento de Rubén Cantú, vigencia 2023; Construcción de Casa cultural en la comunidad de Río Luis corregimiento de Río Luis, vigencia 2023; Construcción de casa cultural en la comunidad de La Culaca, corregimiento el Alto, vigencia 2023.

- Que el monto total que se le asignará al proyecto” **MEJORAMIENTO DE PASOS CRÍTICOS DESDE LA COMUNIDAD DE LA LAJITA HACIA LA COMUNIDAD DE GATÚ, CORREGIMIENTO DE GATUNCITO, DISTRITO DE SANTA FE**”, es por un monto de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 77/100 (24, 649.77)**.
- Que el plan anual de obras e inversiones es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del distrito, sobre las bases de desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en proyectos realmente prioritarios para la población de cada municipio.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

ACUERDA:

- **ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el Proyecto: **MEJORAMIENTO DE PASOS CRÍTICOS DESDE LA COMUNIDAD DE LA LAJITA HACIA LA COMUNIDAD DE GATÚ, CORREGIMIENTO DE GATUNCITO, DISTRITO DE SANTA FE**”, Mediante Uso de Saldos de Proyectos de vigencias 2016, 2017,2019, 2021, 2022, 2023. Por un monto de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 77/100 (24, 649.77)**, contemplado de la siguiente manera:

Proyecto Ejecutado	Saldo (B/)	Proyecto a Ejecutar	Monto (B/)
Construcción de acueducto en la comunidad de Santiaguito. Vigencia 2016	15,079.90	Mejoramiento de Pasos Críticos desde la Comunidad de la Lajita hacia la comunidad de Gatú, corregimiento de Gatuncito, distrito de Santa Fe.	24,649.77
Mejoramiento de camino de Muela hasta La Isleta, Corregimiento de Santa Fe, Distrito de Santa Fe. Vigencia 2017	3,817.20		
Mejoramiento de camino desde el Río Gatuncito, hasta la Comunidad de Quebrada Oscura. Vigencia 2019	994.46		
Mejoramiento de Camino en el Corregimiento de Santa Fe Cabecera. Vigencia 2021	0.05		
Construcción de Acueducto en el Corregimiento de Calovébora. Vigencia 2021	654.20		
Construcción de acueducto en el Corregimiento de Río Luis. Vigencia 2021	3.64		
Mejoramiento de camino en la Comunidad El Bermejo, corregimiento de El Pantano. Vigencia 2022	1.23		



Mejoramiento de Camino de la Comunidad El Peñón, comunidad de los Llanos, vía el Banquillo, corregimiento El Cuay. Vigencia 2022	0.62		
Mejoramiento de camino de Bajo Venado corregimiento El Alto, hasta comunidad El Coroso, corregimiento Gatuncito. Vigencia 2022	606.46		
Construcción de casa cultural en la comunidad de Alto Ortiga, corregimiento de Río Luis. Vigencia 2022	85.11		
Construcción de alumbrado público rural, comunidad de Valle Alegre, Caimito y Pescara, corregimiento Gatuncito.	270.00		
Mejoramiento de camino en la comunidad de Quebrada oscura, corregimiento de Gatuncito. Vigencia 2023	2,708.65		
Equipamiento para el tratamiento de la Basura, corregimiento de Rubén Cantú. Vigencia 2023	0.01		
Construcción de Casa Cultural en la comunidad de Río Luis, corregimiento de Río Luis. Vigencia 2023	232.00		
Construcción de casa cultural en la comunidad de La Culaca, corregimiento de El Alto. Vigencia 2023	196.24		
Total	24,649.77	Total	24,649.77

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia del presente acuerdo municipal a la Autoridad Nacional de Descentralización, demás departamentos correspondientes y archivo.

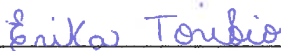
ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley No. 52 de 1984.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SECCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


H.R. MIGUEL VERNAZA
Presidente del Concejo Municipal


ERIKA TORIBIO
secretaria del Concejo, encargada



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE
SANTA FE, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SANCIONADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten signature]

HORTENCIO DARIO PALMA BLANCO
Alcalde Municipal Distrito de Santa Fe



[Handwritten signature]
ING. JENIFFER SOLIS

secretaria de Alcaldía, encargada



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general que yo, **KEVIN CHEN ZOU**, varón, panameño, mayor de edad, portado de la cédula de identidad personal número 8-982-1331, en mi calidad de representante legal del establecimiento comercial **MINIMARKET MIRABEL**, con el aviso de operación **No. 8-982-1331-2025-574424893, RUC: 8-982-1331 DV 3**, negocio ubicado en el edificio Mirabel, calle Ramón H, Jurado, urbanización Paitilla, local No. 7, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá; hago constar que se ha **TRASPASADO** el negocio y todos los derechos inherentes al mismo, a favor del señor **JUN JE HOU WEN**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal número 6-727-1791. Panamá 1 de septiembre de 2026. L. 002259756. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. En cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, se comunica al público en general que yo, **JOSÉ EFRAÍN BEITIA ALFARO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 1-722-1930, en calidad de propietario del establecimiento **EL BUEN CAFÉ**, con aviso de operación 1-722-1930-2012-345590, ubicado en la avenida 17 de abril, edificio El Buen Sabor, corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, hago constar que se ha traspasado todos los derechos y operaciones comerciales a la señora **GWENDOLYNE BEITIA ALFARO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 4-712-1116, la nueva propietaria continuará a partir de la fecha con la misma razón comercial **EL BUEN CAFÉ**, continuará realizando las mismas actividades comerciales. l. 202-141341101. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, yo, **YI TING XU LIU**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal número 8-961-2022, actuando en mi condición de propietaria del establecimiento comercial denominado **SUPER MAR AZUL.**, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Puerto Caimito, urbanización, Mar Azul, con aviso de operación No.2022-574234167, **CERTIFICO EL TRASPASO MEDIANTE EL DERECHO DE LLAVE DE DICHO NEGOCIO (SÚPER MAR AZUL)** a **YI YING XU LIU**, con cédula No. 8-927-923, con dirección en La Chorrera, Urb. Mar Azul. L. 202-141364935. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se hace de conocimiento público que el establecimiento comercial denominado **FF SEGUROS**, amparado bajo el aviso de operación 394650-1-195927-2007-19757, ubicado en el Ph Plaza Paitilla, en el corregimiento de San Francisco, ciudad y provincia de Panamá, propiedad de **FF SEGUROS, S.A.**, sociedad anónima con **RUC: 195927-1-394650 DV 23**, cuyo representante legal es Francisco Franco, ha sido vendido y transferido a **AUXI GROUP, S.A.**, sociedad anónima con **RUC: 155701204-2-2021 DV 20**, cuyo representante legal es David Eleta. L. 202-141365320. Tercera publicación.



AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que yo, **ERIC ALEXIS HOU CHEN**, con cédula de identidad personal 8-1027-140, representante legal del establecimiento comercial **MINI SUPER LAS PAREDES 3**, con número de aviso de operación 8-1027-140-2024-574371722, con número de RUC:8-1027-140 DV 50, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de 24 de diciembre, urbanización Rubén Darío Paredes, casa:14, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor del señor **CARLOS ALBERTO HOU CHEN**, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal 8-955-333, con RUC: 8-955-333 DV 30. L. 202-141406763. Primera publicación.



EDICTOS


GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°152-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé
HACE SABER:

Que: **RAQUEL ENEIDA SANCHEZ GUERRERO**, nacionalidad, **PANAMEÑA** de sexo, **FEMENINO**, estado civil, **VIUDA**, mayor de edad con número de identidad personal N°**2-52-221**, con residencia en, **LOS POLLOS**, corregimiento, **RIO HATO**, distrito de **ANTON**, provincia de, **COCLE**; con ocupación, **AMA DE CASA**, ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno que será segregado de la finca N°1863, COD.UBIC. 2107, propiedad de la comisión de reforma agraria, ubicado en la provincia de, **COCLE**, distrito de, **ANTON**, corregimiento de **RIO HATO**, lugar, **LOS POLLOS**, dentro de los siguientes linderos:

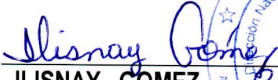
NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALEXIS CHAVARRIA **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARIA IGNACIA SANCHEZ – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NORIEL GUERRERO **ESTE:** FOLIO REAL: 13572, CODIGO DE UBIC: 2102, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ANTON OCUPADO POR: JACINTA GARCES GUERRERO – CALLE DE TIERRA DE 12.80MTS DE ANCHO HACIA CARRETERA EL RETIRO, C.I.A. – FOLIO REAL: 13572, CODIGO DE UBIC: 2102 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ANTON OCUPADO POR: HERNAN GUERRERO **OESTE:** VEREDA DE 6.0MTS DE ANCHO HACIA CARRETERA EL RETIRO, C.I.A, HACIA OTROS PREDIOS.

Con una superficie de **0 hectáreas**, más, **9905**, metros cuadrados, con, **13** decímetros cuadrados

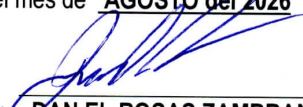
El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-2-42-2019** del **21** de **ENERO** del año **2019**
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de **RIO HATO, EL CHIRÚ, CABUYA** se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los **(3)** días del mes de **AGOSTO** del **2026**

Firma: 
Nombre: **ILISNAY GOMEZ**
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: 
Nombre: **DAN EL ROSAS ZAMBRANO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

202-140125677

Liquidación.....

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN

EDICTO N°. 3-123-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que **ADAM LIONEL BENADO**, con número de identidad personal **N-21-604**, varón, panameño, soltero, mayor de edad, con residencia en **Gobeita**, corregimiento de **Gobea**, Distrito de **Donoso**, Provincia de **Colón**. Ha solicitado la adjudicación de un terreno patrimonial, ubicado en la provincia de **Colón**, distrito de **Donoso**, corregimiento de **Gobea**, lugar **Las Peñitas**, dentro de los siguientes linderos:

Globo 1: 0 Has + 0,515.70 M²

NORTE:	Resto de la finca 72, Tomo 3, Folio 238, Propiedad del M.I.D.A. ocupado por: Ana Valdés.
SUR:	Servidumbre de 10.00 mts., a Gobea - a La Andriona. Río Gobea.
ESTE:	Servidumbre de 10.00 mts., a Gobea - a La Andriona.
OESTE:	Río Gobea.

Globo 2: 1 Has. + 2,982.77 M²

NORTE:	Servidumbre de 10.00 mts., a La Andriona - a Gobea Río Gobea
SUR:	Resto de la finca 72, Tomo 3, Folio 238, Propiedad del M.I.D.A. ocupado por: Nicolás Bethancourt. Quebrada de Nicolás.
ESTE:	Servidumbre de 10.00 mts., a La Andriona - a Gobea
OESTE:	Río Gobea

Globo 3: 5 Has + 8,442.70 M²

NORTE:	Resto de la finca 72, Tomo 3, Folio 238, Propiedad del M.I.D.A. ocupado por: Georgina Rivera Miller.
SUR:	Servidumbre de 10.00 mts., a Gobea - a La Andriona.
ESTE:	Resto de la finca 72, Tomo 3, Folio 238, Propiedad del M.I.D.A. ocupado por: Nicolás Bethancourt.
OESTE:	Resto de la finca 72, Tomo 3, Folio 238, Propiedad del M.I.D.A. ocupado por: Ana Valdés. Servidumbre de 10.00 mts., a Gobea - a La Andriona.

Con una superficie total de siete Hectáreas, más mil novecientos cuarenta y uno metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (7Has. +1,941.17 M²). Plano aprobado No.303-04-4378 del 5 de julio de 2002. A segregarse de la finca No.72, Tomo 3, Folio 258, propiedad del MIDA.



Publicación de edicto

El expediente lleva el número de identificación **ADJ- 3-33-2002 de 28 de enero del año 2002.**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiocho (28) días del mes de agosto 2026.

Firma: Katherin Watler
Nombre: KATHERIN WATLER
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Rosa E. Corpas
Nombre: ROSA E. CORPAS
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A) a.i.



Gaceta Oficial
Liquidación. 202-141246386





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN

EDICTO N°. 3-124-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.
HACE SABER:

Que, **ADAM LIONEL BENADO**, con número de identidad personal **N-21-604**, varón, panameño, soltero, mayor de edad, con residencia en **Gobeita**, corregimiento de **Gobea**, Distrito de **Donoso**, Provincia de **Colón**. Ha solicitado la adjudicación de un terreno patrimonial, ubicado en la provincia de **Colón**, distrito de **Donoso**, corregimiento de **Gobea**, lugar **Las Peñitas**, dentro de los siguientes linderos:

Globo A: 3 Has + 3,242.96 M²

NORTE:	Resto de la finca 72, Tomo 3, Folio 238, Propiedad del M.I.D.A. ocupado por: Madelene Itza Ching Beliz.
SUR:	Río Gobea
ESTE:	Servidumbre de 10.00 mts., a La Andriona - a Gobea
OESTE:	Río Gobea

Globo B: 0 Has + 4,394.75 M²

NORTE:	Resto de la finca 72, Tomo 3, Folio 238, Propiedad del M.I.D.A. ocupado por: Madelene Itza Ching Beliz.
SUR:	Resto de la finca 72, Tomo 3, Folio 238, Propiedad del M.I.D.A. ocupado por: Georgina Rivera Miller, Servidumbre de 10.00 mts., a Gobea - a La Andriona.
ESTE:	Resto de la finca 72, Tomo 3, Folio 238, Propiedad del M.I.D.A. ocupado por: Georgina Rivera Miller. Resto de la finca 72, Tomo 3, Folio 238, Propiedad del M.I.D.A. ocupado por: Madelene Itza Ching Beliz.
OESTE:	Servidumbre de 10.00 mts., a Gobea - a La Andriona

Con una superficie total de tres Hectáreas, más siete mil seiscientos treinta y siete metros cuadrados con setenta y uno decímetros cuadrados (3Has. +7,637.71 M²). Plano aprobado No.303-04-4379 del 5 de julio de 2002. A segregarse de la finca No.72, Tomo 3, Folio 258, propiedad del MIDA.

El expediente lleva el número de identificación **ADJ- 3-34-2002 de 28 de enero del año 2002.**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiocho (28) días del mes de agosto 2026.

Firma: *Katherin Watler*
Nombre: KATHERIN WATLER
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: *Rosa E. Corpas*
Nombre: ROSA E. CORPAS
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A) a.i.

Gaceta Oficial

Liquidación...202-141246354



**REGION N° 7 CHEPO.****EDICTO N° 8-7-049-2026**

*El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras*

HACE CONSTAR:

Que el señor (a), **LUCIA MENDIETA DIAZ mujer**, panameña con Cedula De Identidad Personal No. **7-49-684**.

Vecinos (A) de **LA MESA** corregimiento de **SAN MARTIN**, del Distrito de **PANAMA**, Provincia de **PANAMA**, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°8-7-246-1999, DEL 19 DE AGOSTO DE 1999** según plano aprobado **N°808-18-17205 DEL 2 DE JULIO DEL 2004**, La adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, que será segregada de la **FINCA N°3399, TOMO 60, FOLIO N°248**, con una superficie total de **OHAS +1600.34M2**, Propiedad de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS**.

El terreno ubicado en la localidad **LA MESA**, Corregimiento **SAN MARTIN**, Distrito de **PANAMA**, Provincia de **PANAMA**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: CALLE SIN NOMBRE DE 15.00M, A CARRETERA NACIONAL A SAN MIGUEL.

SUR: NORIS CLODOMIRA MENDIETA DIAZ.

ESTE: SERVIDUMBRE DE 6.00METROS A OTROS LOTES, AMARRE A LPLANO N°807-18-13526 BREDIO ARIEL MENDIETA NAVARRO.

OESTE: EUTIMIO BARRIOS DOMINGUEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **PANAMA**, o en la Casa de Justicia de **SAN MARTIN**, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (4) días del mes de (**MAYO**) de 2026.

Firma:

LCDA. RUTH MORA

Directora de la Regional de Chepo-ANATI
Región 7-Chepo

Firma:

Nombre: YANETH DE LEON

Secretaria Ad-Hoc.

Gaceta Oficial**Liquidación... 202-141409164**

EDICTO No. 107

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) MARIA DINORAH REYES LANTIGUA, mujer, de nacionalidad dominicana, soltera, mayor de edad, portadora del Carné de residente permanente No. E-8-211038, residente en la Barriada El Harino, Cale 37 Sur, cerca de la Piscina Municipal, Casa No. 2223, Celular No. 6510-3094, -----

En su propio nombres y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DEL DESMAYO de la Barriada ROJAS No. 2 Corregimiento EL COCO donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE:	<u>CALLE LA COQUEÑA</u>	CON: 12.73 MTS
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
SUR:	<u>CALLE DEL DESMAYO</u>	CON: 23.96 MTS
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 20.26 MTS
OESTE:	<u>VEREDA</u>	CON: 20.43 MTS

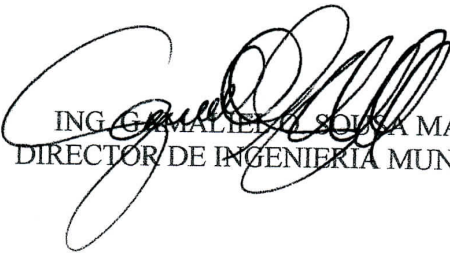
AREA TOTAL DE TERRENOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (298.79 MTS2).---

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de agosto de dos mil veintiséis

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiséis


ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-141248273

EDICTO No.124

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) YAZMIN KARELIA RUIZ RODRIGUEZ DE PONCE, mujer,
panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-420-560, residente en la Barriada Los Guayabitos, Casa No. 3939.

En su propio nombres y en representación de _____ su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado C VEREDA DE ACCESO A CALLE 27 B SUR de la Barriada LOS GUAYABITOS Corregimiento BARRIO BALBOA donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 18.354 MTS
VEREDA DE ACCESO Y FINCA 271443 DOCUMENTO REGISTRAL 1141660
SUR: PROP. DE: FRANCISCO PONCE ARENAS Y OTROS CON: 18.582 MTS
RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 19.291 MTS
RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
OESTE: PROP. DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 18.200 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (346.00 MTS2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de agosto de dos mil veintiséis

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiséis


ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

202-141248184

Liquidación...